

Boque, mar, Dutados del comun y de
Aquitin de canova, Aldeas y en dios paxioneros
declay citando an Juntos acordaron lo
siguiente

Sobre Fuentes } En este Ayuntamiento sea Leydo Un Auto Pro Be
de Propios } hido p. el Senor Gov. contra, de la dia de ayer Vinte
y dos del corriente en el que manda que las Cuentas
de Propios dada por el Licenciado mar, canova y su
de Portano mayordomo correspondientes al año
que cumplio Ultimo de Diciembre del año proxi
mo pasado de mill y setecientos y setenta y dos, se
traigan a este Ayuntamiento, para que como par
te tan interesada la vea, y que se conozca
exponga lo que tubiere por combeniente y que
todo sea sin perjuicio de la providencia
que en subita p. dicho Senor se Resuelva y
de termine en Justicia; y por la villa y caudo
se queden en el para combita de las R. s. herede
nes, Reglam. de Propios, y formulario de
Fuentes, de terminarlo combeniente, y ante
lo acordaron firmaron Damos fe

En la villa de... en primer lugar de la villa de Andres Carlos
Penas
Hedera

